



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chivay, 17 de noviembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, RUT N° 00021345-2025, el informe N° 359-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, el informe N° 308-2025-GSSC-CHIVAY, el informe N° 1063-2025-GPP-MPC-CHIVAY, el informe legal 532-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 123 "Derecho de petición administrativa 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; en concordancia del artículo 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...)"

Que, mediante RUT N° 00021345-2025, de fecha 24 octubre de 2025, la administrada Felicitas Octavia Cahuana Chauca, presenta solicitud de apoyo con un rotoplas y dos cocinas a gas para el comedor popular "YENIFER NEYRA", debido a que no cuentan con dichos bienes y se encuentran deteriorados;

Que, mediante el informe N° 359-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Programas Sociales, se considera procedente el pedido de olla común "Yennifer Neyra" en el marco de las políticas de inclusión y apoyo alimentario;

Que, mediante el informe N° 308-2025-GSSC-CHIVAY, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, sobre el apoyo con un rotoplas y dos cocinas a gas para el comedor popular "Yennifer Neyra", solicita disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles), con la finalidad de dar atención a la solicitud de apoyo social con la donación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el informe N° 1063-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles), correspondiente a la meta presupuestal 53 "apoyo común social", con la fuente de financiamiento 2-9 recursos directamente recaudado, con la genérica 2.3.

Que, mediante el informe legal 532-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica señala es de opinión que se eleve al pleno del concejo municipal conforme a su facultad y atribución para el debate y eventual aprobación del apoyo con la donación de tanque de agua y una cocina para olla común "Yenifer Neyra", del distrito de majes de la provincia de Caylloma, por el monto total de s/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 1063-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y conforme al sustento técnico de la Sub Gerencia de Programas sociales mediante informe N° 0359-2025-SGPS-MPC-CHIVAY el informe N° 308-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por Mayoria, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con la donación de tanque de agua y una cocina para olla común "Yenifer Neyra", del distrito de majes de la provincia de Caylloma, por el monto total de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 1063-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y conforme al sustento técnico de la Sub Gerencia de Programas sociales mediante informe N° 0359-2025-SGPS-MPC-CHIVAY el informe N° 308-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; así establece el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales Y Comunales en coordinación con la Sub Gerencia de Programa Sociales, canalice dicho apoyo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios Sociales Y Comunales y la Sub Gerencia de Programa Sociales, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Abg. Juvenal O. Capira Vilca
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA